Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 27 /14

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE VEHÍCULOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER Y AUTO REPUESTO SAN LUIS DE LUIS ALBERTO CORONEL CUEVAS

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los nueve días del mes de diciembre de 2014, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por la Dra. MARÍA FRANCISCA PRETTE DE VILLANUEVA, con C.I. N° 378.819, autorizada por Resolución N° 369 de fecha 18 de noviembre de 2014, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa unipersonal **TALLER Y AUTO REPUESTO SAN LUIS**, RUC N° 2913541-9, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en 12 de Junio esq. Isabel F. de Rodríguez de esta ciudad, representado por el Señor LUIS ALBERTO CORONEL CUEVAS, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 2.913.541, en su carácter de Propietario de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 12/14: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ID Nº 269.832**, adjudicado por Resolución N° 369 de fecha 18 de noviembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del **CONTRATISTA**;
e) La Resolución de Adjudicación N° 369 de fecha 18 de noviembre de 2014, y su respectiva notificación;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. Pres.	Prog.	Sub Prog	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2014	2	15	0	0	240	30	1	13	3.000.000

3.2. En el ejercicio fiscal 2015 el crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 269.832.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 12, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 369 de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 27/14

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE VEHÍCULOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER Y AUTO REPUESTO SAN LUIS DE LUIS ALBERTO CORONEL CUEVAS

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios a ser prestados, constan en el siguiente cuadro:

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	78180101-002	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Caja	Unidad	1	Evento	8.895.500
2	78180101-003	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Dirección	Unidad	1	Evento	11.110.000
3	78180101-004	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Suspensión	Unidad	1	Evento	10.450.000
4	78180101-005	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Embrague	Unidad	1	Evento	14.280.000
5	78180101-006	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Freno	Unidad	1	Evento	4.350.000
6	78180101-009	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema Eléctrico	Unidad	1	Evento	8.660.000
7	78180101-011	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tren Delantero	Unidad	1	Evento	1.750.000
8	78180101-012	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tren Trasero	Unidad	1	Evento	2.940.000
9	78180101-013	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bomba Inyector	Unidad	1	Evento	5.650.000
10	78180101-014	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motor	Unidad	1	Evento	81.660.000
11	78180101-015	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de Refrigeración de Motor	Unidad	1	Evento	13.220.000
12	78180101-016	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de Aire Acondicionado	Unidad	1	Evento	13.300.000
13	78180101-018	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tanque de Combustible	Unidad	1	Evento	3.400.000
14	78180101-019	Servicio de Cambio de Correas	Unidad	1	Evento	3.290.000
15	78180101-001	Servicio de Alineación y Balanceo	Unidad	1	Evento	450.000
16	78180101-007	Servicio de Gomería	Unidad	1	Evento	120.000
17	78180101-022	Servicio de Engrase	Unidad	1	Evento	960.000
18	76111801-001	Servicio de Lavado de Vehículo	Unidad	1	Evento	1.380.000
					Precio total:	**185.865.500**

***Monto mínimo:**	**20.000.000 Gs.**
***Monto máximo:**	**40.000.000 Gs.**

5.3. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes/servicios que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago, Factura de Crédito, y Acta de conformidad de los servicios.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. El pago correspondiente a los servicios proveídos en los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2015, será regularizado en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones

Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 27 /14

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE VEHÍCULOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER Y AUTO REPUESTO SAN LUIS DE LUIS ALBERTO CORONEL CUEVAS

impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, computados a partir de la suscripción del presente instrumento o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

6.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en el ejercicio fiscal 2015, estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS

7.1. El **CONTRATISTA** deberá realizar los servicios de mantenimiento y reparaciones en los plazos máximos establecidos por la **CONTRATANTE** en cada Orden de Trabajo emitida, que autoriza la realización de los servicios requeridos. Estos plazos se computarán a partir de la recepción de la Orden de trabajo por parte del **CONTRATISTA**.

7.2. El **CONTRATISTA**, una vez concluido los trabajos de mantenimiento preventivo o reparador, deberá entregar el/los vehículo/s en el predio del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, sito en Alejo García e/ Cerro León y General Bruguez.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 14 (catorce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

9.2. La **CONTRATISTA** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

9.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

9.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 27 /14

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE VEHÍCULOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER Y AUTO REPUESTO SAN LUIS DE LUIS ALBERTO CORONEL CUEVAS

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Lic. Zunilda Sánchez Zaracho*, Jefa de la Sección de Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA

14.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cuatro (4) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

CONTRATISTA

TALLER Y AUTOREPUESTO
SAN LUIS
TEL: (0336) 270302 - P.J.C.

CONTRATANTE
Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración